

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado No. No. 630014003009 2024 00077 00
Sustanciación No. 569*

1) Se reconoce personería para actuar, en representación del demandante, al abogado Carlos Eduardo Villegas Hoyos, en los términos en que fue conferido el poder.

Correo electrónico carlosevillegash@hotmail.com.

Por secretaria envíese el vínculo virtual de acceso al expediente digital.

2) Habiéndose dejado a disposición de este proceso, el embargo de los bienes desafectados dentro del proceso ejecutivo con radicación 630014003009202100564, que se adelantó ante este mismo despacho, es pertinente oficiar a las entidades crediticias Banco Davivienda, Banco Colpatria, Banco de Bogotá, Banco BBVA, comunicándoles que los dineros que tenga a su favor la demandada en cuentas de ahorros, en títulos de depósito, en CDT o cualquier producto financiero, quedaron embargados por cuenta de este proceso; limitándose la medida a la suma de \$14.000.000.

Ofíciase a las entidades mencionadas, enfatizando que los dineros retenidos deberán ponerse a disposición de este despacho la en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia de sexta ciudad distinguida con el número 630012041009.

Igualmente, por secretaria dese respuesta al requerimiento efectuado por la entidad BBVA visto en el anexo 026 del expediente digital, suministrando la información solicitada.

3) Por secretaría contabilícese en debida forma el término con que cuenta la demandada para proponer las excepciones que considere pertinentes, conforme al artículo 91 C.G.P., teniendo en cuanta la interrupción acaecida con este pronunciamiento.

Una vez corra el término con que cuenta la parte accionada pásese el proceso al despacho para continuar el trámite pertinente.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 63
Fecha de notificación por estado 18/04/2024
María Fernanda Jaramillo Ramírez
Secretaria
3

Firmado Por:
Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 96052610d939a36975d0bf3d9f7ea4faf2f3b2fef4ceb6af394ad9f0ca9fc636

Documento generado en 17/04/2024 11:59:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>